

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; y deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península (Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 abril 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 242.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 4 de febrero pasado se convocó en Madrid para los días 28, 29, 30 y 31 del presente mes una Conferencia Nacional de Instituciones de Ahorro y Previsión, y habiéndose dirigido a este Ministerio el Instituto Nacional de Previsión, el Consejo de Trabajo y otras entidades de las que han de tomar parte en dicha Conferencia solicitando el aplazamiento de la misma a fin de que los Delegados que tomen parte en ella puedan prepararse debidamente y que los ponentes puedan conocer la opinión de todas las entidades de ahorro y previsión convocadas, razones que se consideran atendibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La Conferencia Nacional de Instituciones de Ahorro y Previsión, convocada por Real orden de 4 de febrero último, se reunirá en Madrid los días 19, 20 y 21 de mayo próximo.

2.º El plazo para que los Delegados en la misma puedan comunicar directamente a los ponentes informes, datos, proyectos y observaciones sobre los temas correspondientes, se amplía hasta el 20 de abril próximo, y el de remisión de ponencias hasta el 15 de mayo; y

3.º De la Comisión de conclusiones formarán parte, además de las personas designadas por el artículo 10 del Reglamento de la Conferencia, el Subdirector de Seguros y el Jefe de la Sección de Casas baratas y económicas del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 23 marzo 1927).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 205.

Excmo. Sr.: Constituida la Comisión mixta del Aceite por Real orden número 159 de esta Presidencia, fecha 9 del corriente, y siendo oportuna la representación oficial del señor Director general de Agricultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al expresado director para formar parte de la Comisión mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1927.—
Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de Economía Nacional.

(Gaceta 24 marzo 1927).

REAL DECRETO

Núm. 516.

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo electoral, a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rectificación del Censo electoral ordenada por el último párrafo del artículo 1.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, que en este punto se entenderá modificado, se verificará lo más pronto cada dos años, a contar del próximo de 1928, en que tendrá lugar la primera rectificación por la Jefatura Superior de Estadística, bajo la inspección de la Junta Central, y en relación con las provinciales y municipales y con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 y en el artículo 15 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Artículo 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de marzo del año en que se haga la primera rectificación y de los otros en que se verifiquen las sucesivas, se remitirán a los Jefes de Estadística de las respectivas provincias las siguientes relaciones certificadas, comprensivas del período transcurrido desde la última expedida hasta el día de la expedición de estas, de los varones y hembras de veintitrés o más años de edad:

1.º Los Presidentes de las Audiencias provinciales: de los nombres, apellidos y circunstancias especiales de las personas que por sentencia firme hayan sido condenadas a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultadas, a no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley, y de las que por sentencia firme hayan sido condenadas a pena aflictiva, de las que habiendo sido condenadas a otras penas por sentencia firme no acrediten haberlas cumplido; de los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones; y otra de las personas respecto de las cuales hayan cesado las anteriores causas de incapacidad.

2.º Los Delegados de Hacienda, una de los declarados deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios, y otra de las personas respecto a las cuales hubiere cesado esta causa de incapacidad.

3.º Los Jueces de primera instancia: una de las sentencias firmes de divorcio en que se haya declarado la culpabilidad del esposo; otra de las declaraciones de ausencia de maridos,

hechas con arreglo a los artículos, 184 y 185 del Código civil, y otra de los condenados por sentencia firme a la pena de interdicción civil.

4.º Los Jueces municipales: una de las mujeres a que se haya conferido la tutela del marido loco o sordomudo o condenado a la pena de interdicción civil, y otra, con referencia al Registro civil, de las solteras o viudas mayores de veintitrés años que hayan contraído matrimonio y de las casadas que hayan enviudado.

5.º Los Alcaldes: Una de las personas que hubieran adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos años, al menos, de residencia; otra de los que la hayan perdido; otra de los que hayan sido acogidos en establecimientos benéficos o estén a su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, y una relación de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán, dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo octavo del artículo 15 de la ley Electoral y los artículos 16, 85, 75 y 86 de la misma.

Para el año en que se verifique la primera rectificación, estas relaciones comprenderán desde el día 10 de mayo de 1924, en que se hizo la inscripción para el nuevo censo, hasta la fecha de la expedición.

Artículo 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de abril del año correspondiente, a las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada sección: una, de las personas que hayan de ser incluidas en el Censo, y otra, de las que deban ser excluidas del mismo.

Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán recibo de las listas, y, bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol a sol, desde el 21 de abril, durante quince días, y además, lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios en uso en la localidad.

Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten, lo mismo sobre inclusiones, exclusiones, que sobre rectificaciones de errores de apellidos o nombres y demás datos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales devolverán al Jefe provincial de Estadística, al término del plazo de exposición, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de las circunscripciones del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Artículo 5.º Dentro de los diez días siguientes a la exposición de las listas, las Juntas mu-

municipales del Censo electoral se constituirán, en domingo, a las diez de la mañana, en sesión pública, para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente sus fundamentos.

Esta sesión tendrá carácter permanente, no pudiendo durar más de tres días. Al siguiente, se remitirán informadas todas las reclamaciones con las listas correspondientes a las Juntas provinciales del Censo, que acusarán el oportuno e inmediato recibo.

Artículo 6.º Dentro de los diez días siguientes, a las diez de la mañana y en domingo, las Juntas provinciales del Censo electoral se constituirán en sesión pública.

Se leerán por el Secretario las reclamaciones presentadas y la Junta examinará los justificantes que se acompañen, o que se presenten hasta el momento de la sesión, no pudiendo hablar sobre cada reclamación más que un Vocal en pro y otro en contra, sucinta y brevemente.

La Junta decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión o rectificación respecto de los individuos a que se refieran.

Esta sesión tendrá también carácter permanente, no podrá durar más de tres días y los acuerdos que en ella se adopten se publicarán dentro de los seis siguientes en el *Boletín Oficial*, siendo recurribles ante la respectiva Audiencia territorial en el plazo de otros seis días naturales, contados a partir de la publicación. Para las reclamaciones contra los acuerdos de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias, el plazo será de nueve días.

Las alzadas contra los acuerdos de la Junta provincial se presentarán en la Secretaría de la misma, cuyo Secretario expedirá el correspondiente recibo.

Las listas contra las cuales no se hubiese presentado apelación, se remitirán al día siguiente de expirar el plazo para poder presentarla al Jefe provincial de Estadística por el Presidente de la Junta provincial.

Artículo 7.º Los Presidentes de las Juntas provinciales, al día siguiente de terminado el plazo de apelación, remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia territorial los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados a la Sala de lo Civil, éste señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos y en el *Boletín Oficial*. El expediente quedará de manifiesto a las partes en la secretaría de la Sala.

La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante o Abogado de su designación.

En el mismo día o en el siguiente se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos y en el *Boletín Oficial*, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato en pliego certificado

con devolución del expediente al Presidente de la Junta provincial.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación podrá condenar en costas al apelante. En otro caso, serán de oficio.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo se decidirán dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Artículo 8.º Los Presidentes de las Juntas provinciales remitirán las resoluciones de las Audiencias, con los expedientes y listas, a los Jefes provinciales de Estadística, al siguiente día de haberlos recibido.

Artículo 9.º Los Jefes provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales del Censo electoral las listas que no fueren objeto de reclamación, y de las provinciales las reclamaciones, con las resoluciones acordadas por éstas o por las Audiencias, en su caso, procederán a formar las listas definitivas de los electores, acomodándose a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Electoral y en el 10 y 11 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, y procurando que el número de electores, que no habrá de exceder de 500 en cada sección, sea aproximadamente igual en todas.

En este cómputo no se incluirán las hembras.

A medida que estén terminadas las listas definitivas, el Jefe de Estadística, con el visto bueno del Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, las remitirá al Gobernador civil para que sean publicadas en el *Boletín Oficial*, bajo la responsabilidad directa de dicho Jefe en cuanto a la exactitud de las mismas.

Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las Audiencias serán remitidas para su impresión por los Jefes de Estadística, el día 25 de julio, a más tardar, del año en que se haga la rectificación.

Artículo 10. La publicación de las listas de electores de cada Municipio se verificará inmediatamente, debiendo quedar terminadas en todas las provincias el 1.º de septiembre del año en que se rectifiquen, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones provinciales, y en Canarias del Presidente y Secretario de la Mancomunidad interinsular.

En igual plazo estará también publicado el tomo o tomos del Censo electoral de cada provincia.

Cuatro ejemplares de las listas de cada sección se remitirán inmediatamente a las respectivas Juntas municipales, cumpliéndose además lo que dispone el artículo 87 de la ley Electoral.

También se remitirá un ejemplar de las listas electorales de la provincia al Presidente de la Audiencia, a los Jueces de primera instancia y al Jefe provincial de Estadística, y ejemplares del tomo o tomos del Censo electoral de cada provincia serán remitidos a la Junta Central del Censo, a los Cuerpos Colegisladores, al Ministerio de la Gobernación y a la Jefatura Superior de Estadística.

Los Presidentes de las Juntas provinciales remitirán a los de las Audiencias territoriales respectivas otro ejemplar del Censo de cada una de dichas provincias que formen el territorio.

Artículo 11. La corrección de pruebas de imprenta de las listas electorales se hará por las oficinas provinciales de Estadística, bajo la responsabilidad de los Jefes de las mismas.

Artículo 12. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 1907, las Diputaciones provinciales de la Península e islas Baleares sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral, y en Canarias, la Mancomunidad interinsular.

Dado en Palacio a veintitrés de marzo de mil novecientos veintisiete. — Alfonso — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 24 marzo 1927.)

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.051.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Concurso.

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 31 de marzo último, el anuncio de provisión mediante concurso de una plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales, anuncio que apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 del mismo mes de marzo, se hace público hallarse abierto el plazo de veinte días para solicitar tomar parte en ese concurso, conforme a las condiciones que en esos anuncios se detallan, plazo que terminará el día 26 del actual, a las trece.

Zaragoza, 1 de abril de 1927. — El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.042.

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Teruel.

Concedida definitivamente la exclusiva para el transporte por veinte años para viajeros y correspondencia pública (en su día, si ha lugar, pues en la actualidad no la lleva), a D. Bonifacio Piazuelo Estrada, entre Escatrón (Zaragoza) y E. de Puebla de Híjar (Teruel),

De conformidad con los preceptos del Decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de Aplicación de 11 de diciembre del mismo año, y del Real decreto de 20 de febrero de 1926, se publica el presente edicto para conocimiento general, y para cumplimentar lo prescrito en el artículo 50 del Reglamento referido.

Teruel, 28 de marzo de 1927. — El Gobernador-Presidente, José Mohino Toribio.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 2.046 Plenas

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 2.023 Mallén.

— 2.058 Plenas

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Número 1.989 Remolinos

— 1.991 Illueca

— 1.993 Cetina

— 2.000 Acered

— 2.003 Nigüella

— 2.005 Biel

— 2.005 Fuencalderas

— 2.007 Gallur

— 2.008 Velilla de Ebro

— 2.012 Luna

— 2.014 Villalba de Perejil

— 2.016 Retascón

— 2.018 Villalengua

— 2.022 Navardún

— 2.023 Mallén

— 2.024 Asín

— 2.028 Pedrola

— 2.036 Tosos

— 2.038 Pleitas

— 2.040 Fuentes de Ebro

— 2.041 Mara

— 2.044 Cubel

— 2.045 Velilla de Jiloca

— 2.049 Monacid de la Sierra

Presupuesto ordinario para 1927.

Número 1.992 Montón

— 2.029 Abanto

— 2.030 Balconchán

— 2.047 Orcajo

Liquidaciones a los presupuestos de los ejercicios que se expresan:

Número 2.022 Navardún. — Ejercicio semestral de 1926.

Cuentas municipales.

Número 2.026 Borja. — Ejercicio semestral de 1926.

— 2.039 Sos del Rey Católico. Idem íd.

Repartimiento general.

Número 1.938 Pinseque

— 2.001 Fuendetodos.

— 2.004 Villarreal del Huerva

— 2.005 Biel

— 2.006 Fuencalderas

— 2.019 Pedrola

— 2.021 Mozota

— 2.034 Inogés

Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 1.990 Daroca

— 2.003 Nigüella

— 2.015 Moneva

— 2.022 Navardún.

Recuento de ganadería.

Número 1.938 Remolinos

— 2.014 Villalba de Perejil

— 2.034 Inogés.

Almonacid de la Sierra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrada en esta villa el día 6 de marzo último, a pesar de haber sido citado por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 27, correspondiente al 1.º de febrero próximo pasado, el mozo Manuel Muñoz Casulla, hijo de Manuel y Leona, por lo que ha sido declarado prófugo; se le cita nuevamente para que concurra ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia hasta el día 27 del actual, en evitación de los perjuicios consiguientes.

Almonacid de la Sierra, 2 de abril de 1927. El Alcalde, Jesús Hernández. — El Secretario, Placentino Cobos.

La Vilueña. N.º 2.037.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia al mozo Miguel Jiménez Seral, hijo de Vicente y de Rufina, por su falta de presentación en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por el presente se le cita y emplaza para que el día 21 del corriente mes, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia; advirtiéndole que le parará el perjuicio que le corresponda con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento si no lo verifica.

La Vilueña, a 1 de abril de 1927.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Torrellas. N.º 2.048.

El Ayuntamiento de esta villa, acogiendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de noviembre último, tiene acordado prorrogar el repartimien-

to general de Utilidades que ha venido rigiendo en el ejercicio de 1925-26 para el venidero de 1927, siempre que no sea impugnado por el 10 por 100 de los contribuyentes existentes en el Municipio, o que represente una décima parte de la riqueza incluida en la parte Real del citado repartimiento, impugnaciones que podrán hacer ante esta Alcaldía en un plazo de quince días.

Torrellas, 1 de abril de 1927. — El Alcalde, Eusebio Lacarta.

Sos del Rey Católico. N.º 2.035.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Estado demostrativo de la recaudación e inversión de dichos fondos desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1927.

	Pesetas.
INGRESOS	
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1926	32.769'12
2. Aprovechamientos de bienes comunales	1.897'50
8. Derechos y tasas	2.323'84
10. Imposición municipal	1.611'69
15. Resultas	200'00
Total de ingresos	38.802'15

	Pesetas.
GASTOS	
1. Obligaciones generales	214'60
2. Representación Municipal	367'75
3. Vigilancia y seguridad	1.281'92
4. Policía urbana y rural	137'00
5. Recaudación	277'30
6. Personal y material de oficinas	1.721'24
7. Salubridad e higiene	516'00
10. Instrucción pública	34'90
11. Obras públicas	1.553'25
12. Montes	635'81
18. Imprevistos	96'75
19. Resultas	200'64
Total de gastos	7.037'16

Existencia en 31 de marzo de 1927

Id. en concepto de Depósitos

Sos del Rey Católico, 3 de abril de 1927. — El Secretario-Interventor, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º El Alcalde, José Alvira.

Uncastillo. N.º 1.532.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de febrero de 1927.

Sesión ordinaria celebrada el día 1.º de febrero de 1927.— Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín Oficial* de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero, acordándose dar cumplimiento al párrafo 2.º del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924.

Se acordó, por unanimidad también, que las instancias solicitando parcelas en los montes de esta Villa, de los vecinos Tomás Tris y José Tosaus pasen a formar turno.

Se acordó por unanimidad dejar para cuando esté constituido el nuevo Ayuntamiento el censo electoral de Compromisarios y la formación del plan de aprovechamiento forestal para el año de 1927-28.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín Oficial* de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó autorizar a la presidencia para que nombre la Comisión que presencie las operaciones de deslinde de los términos de Luesia, Malpica y Biota que ha de realizar el Ingeniero geógrafo Don Francisco Senac.

Se acordó por unanimidad solicitar de la División Hidrológico-forestal cuatrocientos árboles para celebrar la fiesta del árbol y dar cumplimiento a la R. O. de 29 de abril sobre plantación de árboles.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones de Caja del mes de enero y el estado de distribución de fondos para el mes de febrero, y que se expongan ambos documentos en la Secretaría, por ocho días, para conocimiento del vecindario.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín Oficial* de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad aprobar la liquidación del presupuesto municipal ordinario del Ejercicio semestral de 1926, con el superávit de treinta y dos mil trescientas diez y seis pesetas doce céntimos; felicitarse del resultado y remitir un ejemplar a la Sección de presupuestos municipales para su constancia en dicha Dependencia.

Se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de León Garín, por trabajos de herrería, importante ochenta y tres pesetas.

Se acordó por unanimidad pagar a Eulalia Pérez doscientas cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos por indemnización de un cerdo que se le arrojó a la cisterna, porque se comprobó estaba atacado de cisticercosis.

Fueron leídas las cuentas municipales de los años 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, acordándose redactar la Memoria reglamentaria y su exposición al público por quince días.

Se acordó, también por unanimidad, que guarde turno la instancia del vecino Pascual Arilla Lasilla solicitando parcela en Picanido.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 24 de febrero.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín Oficial* de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad aprobar la memoria sobre un suplemento de crédito para atender al pago de los artículos 3.º y 4.º del Capítulo 1.º, y el artículo 3.º del Capítulo 11, haciéndola suya y que se exponga al público por quince días para conocimiento del vecindario, sometiéndolo a la aprobación del Pleno.

Se acordó redactar la memoria sobre las cuentas municipales del 1925-26 y del Ejercicio semestral de 1926, y que queden expuestas con dichas memorias al público, sometiéndolas a la aprobación provisional del Pleno con las reclamaciones que puedan presentarse.

Se acordó por unanimidad aprobar definitivamente la lista de electores para la de Compromisarios formada por la Comisión municipal el día 1.º de enero, habiendo excluído a los Concejales que han cesado e incluyendo por tal concepto a los posesionados últimamente, e incluyendo también al vecino Miguel Viamonte por seguir en tributación, a Babil Buey Zárate y en el lugar de D. José Canales que ha sido segregado como contribuyente por haberlo sido en concepto de Concejal.

Se acordó por unanimidad aprobar el plan de aprovechamiento forestal para el año de 1927-28 propuesto por la Comisión de Montes.

Se acordó solicitar autorización de Obras Públicas para celebrar plantaciones de árboles en las cunetas de la carretera.

Se acordó adquirir de los Sres. Izuzquiza Arana hermanos dos volantes para las bombas de los pozos públicos.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Uncastillo, 1.º de marzo de 1927.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal en la sesión celebrada con esta fecha.

Uncastillo, 3 marzo de 1927.—El Secretario Sebastián Sierra.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Marco.

Villanueva de Gálgo. N.º 1.538

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1927.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Fuó aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el mes de enero último.

Se acordó la construcción de una verja para el campo de las Escuelas, adjudicando los trabajos a D. Isidro Carral Ballonga.

Fuó aprobado el cargo de valores del recaudador de este Municipio, para el año 1927, en la cantidad de 32.969/03 pesetas.

Fuó formado el Plan de aprovechamientos forestales para el año 1927-28, correspondiente al monte Las Fajas.

Se fijó en seis pesetas el tipo de jornal regulador de bracero en esta localidad.

Quedaron enterados los señores concurrentes de haber quedado hecha provisionalmente la recepción de las obras de las Escuelas.

Igualmente se acordó asegurar de incendios, con la Sociedad "La Catalana", los edificios Escuelas.

Fuó desestimado un documento presentado por el vecino de este pueblo D. Manuel Til, sobre el terreno que se intenta enajenar en el punto llamado Las Eras.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Fuó aprobada el acta de arqueo y balance de contabilidad del día 31 de enero último con una existencia en Caja de 24.663,39 pesetas.

Se acordaron varios pagos.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Andrés Galvez, en la que solicita tierra para cultivo en los montes de este Municipio, acordando tenerse en cuenta para cuando proceda su distribución.

Fuó nombrado tallador en el actual reemplazo don Máximo Artal.

Se acordó adherirse esta Corporación a la Unión de Municipios Españoles.

Se acordó desestimar un oficio del Término de Riegos de Rasilla.

Se acordó colocar una puerta en el corral de la casa número 11, propiedad de este Ayuntamiento.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Quedaron enterados los señores concurrentes de haber sido concedidas 25 acacias por la 6.ª División Hidrológico-Forestal, con destino a la Fiesta del Arbol.

Se acordaron varios pagos.

Se acordó felicitar efusivamente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con motivo de cumplirse el segundo aniversario de su toma de posesión.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó la distribución de fondos del actual mes.

Se acordaron varios pagos.

Se dió cuenta de las cartas recibidas de los Excmos. señores Gobernadores de Zaragoza y Madrid.

Igualmente se dió cuenta de la circular sobre Conferencias dominicales.

Fuó señalado el día 11 de marzo próximo, a las diez de su mañana, para la celebración de la subasta de venta del terreno sito en el punto llamado Las Eras.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, 1.º de marzo de 1927.—El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada en el día de hoy.—Villanueva de Gállego, a 4 de marzo de 1927.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º El Alcalde, Gregorio Solas.

Alagón. N.º 1.637.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno de Alagón, durante el mes de febrero último.

Sesión del día 2.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de haberse procedido a la plantación de árboles, encargando la vigilancia y cuidado de los mismos a los niños de las Escuelas, por mediación de los señores Maestros, con la promesa de otorgarles un premio que más se distinga en esa operación.

Autorizar al vecino D. Valentín Quílez para el aprovechamiento de leña de arto y sanguinos de la Mejana, por el valor de 100 pesetas, en el año actual, sin perjuicio de reservar igual derecho a los vecinos que lo soliciten.

Proceder al sorteo de fascales de leña que resulten a favor del Ayuntamiento, en el corte a medias que se está realizando.

Declarar conforme la distribución de fondos del mes de enero según relación presentada por Secretaría.

Acudir a la información abierta mediante el R. D. ley de 17 de noviembre de 1926, sobre el proyecto de nueva circunscripción judicial, solicitando la agregación a uno de los distritos de la capital.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar conforme la cuenta que rinde la Caja de Previsión Social de Aragón, de los intereses de láminas para amortización del empréstito de las Escuelas.

Proponer al Ayuntamiento acuda al concurso de subvenciones por obras de carácter sanitario, abierto por la Diputación provincial.

Aprobar el extracto de acuerdos de esta Comisión y Ayuntamiento pleno, correspondiente al mes de enero.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al segundo trimestre del finado ejercicio semestral, de la que resulta una existencia en Caja de 19.502,83 pesetas.

Conceder licencia para obras en su casa, calle Carrera de Caballos, a D. Andrés Logroño.

Encargar la pintura y blanqueo de las nuevas dependencias de Telégrafos, a Eugeni o Gustrán, en la cantidad de 100 pesetas, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Proceder a la limpia de los depósitos de agua, en la misma forma que el año anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes de febrero, según relación presentada por Secretaría.

Ayuntamiento pleno.

Sesión del día 19.—Publicar definitivamente la lista de compromisarios para Senadores, sin reclamación alguna.

Tomar presentes para su debido cumplimiento, las modificaciones introducidas en la administración de Pósitos.

Conceder al Ayuntamiento de Figueruelas cien plantones de árbol blanco, para hacer la Fiesta del Arbol.

Peticionar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su acertada gestión en el mando, al cumplirse el segundo aniversario de su toma de posesión.

Aprobar la propuesta de la Comisión permanente, de acudir al concurso de subvenciones para obras de carácter sanitario, abierto por la Diputación provincial, proponiendo entre otras, el cubrimiento de la acequia del Botuello, y la adquisición de aparatos de desinfección.

Autorizar a Mariano Lasheras y otros vecinos, para contratar, por cuenta de los mismos, una alcantarilla en el caserío de Torres de Berrellén, partida de Canales.

Conceder una gratificación de 75 pesetas al sepulturero Pascual y aumentar su consignación hasta 500 pesetas para el nuevo presupuesto.

Proceder al cobro del reparto general de Utilidades,

prorrogado para el año actual, con la bonificación del 6 por 100 a los contribuyentes que anticipen su cuota anual, durante el período voluntario.

Aceptar y hacer suya este Ayuntamiento la proposición del Teniente Alcalde Sr. Sobreviela, de dar el nombre del Excmo. Sr. D. Julio Suso, ilustre hijo de esta villa, a una de las calles de la población, que oportunamente se designará.

Hacer las siguientes designaciones para intervenir en operaciones de quintas: Concejal delegado, D. Darío Alvo Hernández; D. Lázaro Gómez y D. Antonio Sierra, como padres de los mozos números 17 y 41 del actual alistamiento; los dos Médicos titulares, para el reconocimiento, y los dos Alguaciles, para la talla.

Resolver la instancia presentada por D. Pedro Rubio, en representación de la viuda del ex Depositario D. José María de la Peña, en el sentido de que no se puede dejar legalmente extinguida la fianza hipotecaria sin constituir otra nueva, sobre finca o fincas cuyo valor sea evidentemente superior a la obligación contraída, o ingresar en arcas municipales la cantidad de 1.377,37 pesetas, objeto de la misma.

Aprobado este extracto, en la sesión ordinaria del día 9 del actual.

Alagón, a 12 de marzo de 1927.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º El Alcalde, M. Gracia Julve.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 2.059.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Pina de Ebro.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que el día 30 del pasado marzo, en el río Ebro, término municipal de Quinto, ha aparecido flotando el cadáver de un niño recién nacido, que llevaba en el agua de ocho a nueve días, cuya muerte debió datar de quince a veinte, completamente desnudo y cuyos rasgos fisonómicos fué difícil apreciar por el estado avanzado de descomposición, hundimiento del parietal y lesiones en la cara.

Y a fin de que todos cuantos puedan contribuir al esclarecimiento del hecho y de sus circunstancias puedan acreditarlo en este Juzgado, se pone en conocimiento de los mismos por el presente.

Pina, uno de abril de mil novecientos veintisiete. — Lorenzo Lafuente. — D. S. O., Manuel Mazón.

Núm. 2.540.

Zaragoza. —Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a «Talleres Sandoval», en expediente de multa impuesta por la Caja Social de Previsión de Aragón, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el

diez y seis del actual, a las diez, los bienes siguientes.

	Pesetas.
Una máquina de escribir «Underwood» número tres.....	650
Una sierra de cinta con su motor y co- rrea.....	2.025
Un perchero de pie.....	40
Una caja de caudales con pie de ma- dera.....	150
Un sillón curvado.....	40
Dos sillas asiento y respaldo tapizados en gutapercha.....	20
Un aparato con cinco luces.....	10
Una mesa pupitre.....	200
Un armario librería.....	125
Un estante giratorio.....	30
Una mesa de escritorio con cinco ca- jones.....	40
Una mesa para máquina de escribir ..	25
Dos sillas asiento y respaldo tapizados en gutapercha.....	20
Un armario archivador con departa- mentos.....	150
Un sillón asiento tapizado gutapercha.	25
Una prensa con pie madera.....	90
Tres tableros con sus caballetes.....	150
Una mesa para planos de tres metros de larga.....	70
Una prensa con rueda.....	75
Una mesa armario para planos.....	50
Dos mesas para máquina de escribir..	50
Tres banquetas asiento de madera...	36
Dos ídem asiento de gutapercha.....	24
Una silla con asiento y respaldo guta percha.....	10
Una ídem asiento madera.....	7
Total.....	4.152

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes reseñados se hallan en poder del Depositario judicial D. Eustaquio Plaza Marqués, vecino de esta ciudad, Escuelas, nueve (Torrero).

Dado en Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos veintisiete.—Angel Villar y Madrueño.—El Secretario, P. D de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 2.052.

Distrito del Hospital de Bilbao.

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de Bilbao;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre prevención de abintestato por defunción de D.^a María Juste Fruesas, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Caspe o Zaragoza y cuyas demás circunstancias se igno-

ran, defunción acaecida en veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete; y en la pieza separada para la declaración de herederos he acordado expedir el presente, como lo verifico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciando la muerte sin testar de la referida señora, y llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado reclamando en el término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo se hace saber que dentro del plazo de treinta días que se concedió en el tomo de febrero último ha comparecido doña Joaquina Dolader y Sanauja, mayor de edad, viuda y vecina de Caspe, solicitando se la declare única heredera de la D.^a María Juste, por ser su pariente único y más próximo, hallándose dentro del quinto grado civil de parentesco con la causante.

Dado en Bilbao, a primero de abril de mil novecientos veintisiete. — Severiano Jesús.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.999.

Cooperativa de Casas baratas «Augusta Bilbilis» Calatayud.

ANUNCIO

La Cooperativa de Casas Baratas de Calatayud «Augusta Bilbilis», abre concurso para adjudicar la construcción de cuarenta y seis casas baratas, bajo el tipo en baja de cuatrocientas cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos y las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, durante los días hábiles y horas de las diez a las doce, admitiéndose peticiones hasta el día once de abril y hora de las doce.

Calatayud, treinta y uno de marzo de mil novecientos veintisiete. — El Presidente, Miguel Ruiz.

S. A. Farmacéutica Aragonesa.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo al artículo quince de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete, a las once de su mañana, en los locales de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en nuestras oficinas los títulos que acrediten serlo tres días antes del fijado para la celebración de la Junta y recoger la peleta de asistencia correspondiente.

Zaragoza, cuatro de abril de mil novecientos veintisiete. — Por acuerdo del Consejo: El Gerente, Antonio López Carrascón.

IMPRENTA DEL HOSPICIO